

1 ESCRITURA NUMERO 610-A -- AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA

2 DOS -- ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FUTURCORP S.A. -- -- --

4 CAPITAL SOCIAL: S/. 450'000.00,-- -- -- -- --

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador el

6 dia de hoy dos de diciembre ---

7 de mil novecientos noventa y dos ante mi doctor

8 Dr. Hugo AMIR GUERRERO GALLARDO, Notario Titular Undécimo

9 Cantón Guayaquil, comparece la Compañía FUTURCORP

10 representada por el señor ingeniero ENRIQUE

11 BOLONA BUSTAMANTE, de estado civil casado, de profesión

12 ingeniero comercial, en su calidad de Gerente General,

13 según nombramiento que será copiado al final de esta

14 escritura. El compareciente es mayor de edad, de

15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en

16 esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contrar-

17 tar, a quien de conocerlo soy fe. La cuantía de

18 esta escritura es indeterminada. Bien instruido que

19 fué en el objeto y resultado de esta escritura de

20 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, a la que

21 procede con amplia y entera libertad, para que le

22 autorice la escritura me presentan la minuta que es

23 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar

24 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

25 una en la cual conste el Aumento de Capital y

26 Reforma de Estatutos de la Compañía FUTURCORP S.A.,

27 el mismo que se otorga al tenor de las siguientes

28 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE: Al otorgamiento y

1 suscripción de la presente escritura, interviene el
2 Ingeniero Enrique Boloffa Bustamante, por los derechos
3 que representa como Gerente General, de la Compañía
4 FUTURCORP S.A., debidamente autorizado por la Junta
5 Universal y Extraordinaria de Accionistas, celebrada
6 el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y
7 dos. -

SEGUNDA. ANTECEDENTES. - a) Por Escritura

8 Pública extendida en Guayaquil, el doce de Febrero
9 de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario

10 Vigésimo Primero, abogado Marcos Díaz Casquete, e
11 inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de

12 Marzo de mil novecientos noventa y dos, se
13 constituyó la Compañía FUTURCORP S.A.; b) La Junta

14 General Universal y Extraordinaria de Accionistas,
15 celebrada el dia dos de Diciembre de mil novecien-
16 tos noventa y dos, resolvió por unanimidad lo

17 siguientes: Uno) Aumentar el capital Social hasta la
18 suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES;

19 Dos) Modificar el valor nominal de cada acción del
20 Capital social elevándolo de un mil sucre a diez

21 mil sucre, como consecuencia de lo anterior, refor-
22 mar el artículo Quinto y Sexto del Estatuto So-
23 cial; Tres) Ampliar el objeto social de la compañía,
24 reformando para ello el artículo Segundo del Estatu-
25 to Social; Cuatro) Prorrogar el plazo de Duración

26 de la Compañía de Cincuenta a noventa y nueve años;
27 reformando para ello el artículo Tercero; Cinco)

28 Cambiar la Representación Legal de la Compañía,

100

reformando los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo
Séptimo del Estatuto Social. - **TERCERAS DECLARACIONES.**

Con los antecedentes anotados el Ingeniero Enrique
Belloff Bustamante, por los derechos que representa de
5a Compañía FUTURCORP S.A., debidamente autorizado por
6a Junta General de Accionistas de la Compañía,
7ebrada el dos de diciembre de mil novecientos
80venta y dos, según consta de la copia certificada
9el Acta de dicha reunión que se acompaña a esta
10nuta como documento habilitante declaras **PRIMERO:**
11umentado el capital Social de la compañía, hasta la
12una de CUATROCENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES,
13l mismo que se encuentra totalmente suscrito y
14agado tal como consta del acta de Junta General
15que se hace referencia en líneas anteriores, aclaran-
16o que todos los suscriptores son de nacionalidad
17ecuatoriana, excepto la Compañía ROYAL TROPICAL FRUIT
18PRODUCTS INC., de nacionalidad panameña, debidamente
19representada por su Apoderado señor Sucre Pérez Plac-
20collin, cuyo Poder se adjunta como documento habili-
21tante a esta Escritura Pública. **SEGUNDO:** Incrementado
22el valor nominal de las acciones del Capital Social
23de un mil a diez mil sucreys y reformado los
24artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social en los
25términos constantes en el Acta que se menciona en la
26Cláusula anterior de los antecedentes. **TERCERO:** Refor-
27mado el Artículo Segundo del Estatuto Social, en
28mismo que para lo venidero se expresará con la

1 ampliación en el objeto, tal como consta en el Acta
2 de Junta General Universal y Extraordinaria del dos
3 de Diciembre de mil novecientos noventa y dos;
4 CUARTO: Prorrogado el plazo de existencia legal de
5 la Compañía y reformado el artículo Tercero del
6 Estatuto Social de la Compañía, según consta de la
7 referida Acta. QUINTO: Reformado los artículos
8 Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto
9 Social, que hace referencia a la representación legal
10 de la Compañía según consta en el Acta de Junta
11 General Extraordinaria del dos de Diciembre de mil
12 novecientos noventa y dos, que se adjunta. Agregue
13 usted señor Notario, las demás formalidades de ley
14 para la perfecta validez de esta escritura. Firma
15 ilegible, Abogado Zoila Alvarado Moncada, Registro
16 número cuatro mil setecientos nueve, HASTA AQUÍ LA
17 MITAD. DOCUMENTOS HABILITANTES: ACTA DE JUNTA GENERAL
18 UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
19 COMPAÑIA FUTURCORP S.A., En la ciudad de Guayaquil,
20 a los dos días del mes de Diciembre de mil
21 novecientos noventa y dos, a las nueve horas, en el
22 Local Social de la compañía FUTURCORP S.A., ubicado
23 en Circunvalación Sur número ciento once y Victor
24 Emilio Estrada, Ciudadela Urdesa, se reunen los
25 accionistas, señores: SUCRE PEREZ MAC COLLUM, repre-
26 sentando un mil doscientas acciones de su propiedad;
27 ENRIQUE BOLONA GUSTAMANTE, representando doscientas
28 acciones de su propiedad; DAVID PEREZ MAC COLLUM,



1 representando ciento cuarenta acciones de su propie-
2 dad; XAVIER PEREZ MAC COLLUM, representando ciento
3 cuarenta acciones de su propiedad; ANDRES PEREZ MAC
4 COLLUM, representando ciento cuarenta acciones de su
5 propiedad; ESTEBAN QUIROLA, representando cien ac-
6 ciones de su propiedad y, SUCRE PEREZ BAGUERIZO,
7 representando ochenta acciones de su propiedad;
8 tambien ha sido invitado el señor Sucre Pérez Mac
collum por los derechos que representa en su calidad
9 de Apoderado de la Compañía de nacionalidad
10 panameña ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC., interesada
11 en participar en la Compañía mediante inversión
12 extranjera directa. Los accionistas asistentes repre-
13 sentan la totalidad del Capital social suscrito y
14 pagado de la compañía y por unanimidad deciden
15 constituirse en Junta General Universal Extraordinaria
16 de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el
17 articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
18 para ello aprobaron previamente el orden del día de
19 esta reunión, que contiene los siguientes puntos:
20 **PRIMERO.**— Resolver sobre el aumento de capital de la
21 Compañía y la consiguiente reforma del Estatuto
22 Social de la misma. **SEGUNDO.**— Conocer y resolver en
23 su caso, sobre el proyecto de modificación del
24 valor nominal de las acciones del Capital Social.
25 **TERCERO.**— Conocer y resolver sobre la ampliación y
26 reforma del objeto social. **CUARTO.**— Conocer y
27 resolver sobre la prórroga del plazo de la existen-

1 cia legal de la compaffia. QUITTO— Cambiar y reformar
2 la representación legal de la compaffia. Preside la
3 sesión el señor Sucre Pérez Mac Collum, Presidente
4 de la Compaffia y actúa en calidad de secretario, el
5 Ingeniero Enrique Boloffa Bustamante, Gerente General
6 etc. La misma, constatado el quorum reglamentario y
7 cumplida las demás formalidades de Ley, el Presidente
8 declara instalada la sesión y pone a consideración
9 de los asistentes el primer punto del orden del
10 dia. Para tal efecto, toma la palabra el señor
11 Sucre Pérez M., y manifiesta a los asistentes que
12 es necesario que se aumente el capital social, luego
13 de deliberar brevemente al respecto la Junta General
14 por unanimidad resuelve aumentar el capital social
15 de FUTURCORP S. A. de DOS MILLONES DE SUCRES, a la
16 suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, esto
17 es un aumento de CUATROCENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE
18 SUCRES mediante la emisión de cuatrocientas cuarenta y ocho
19 mil nuevas acciones de un mil sucre cada una, las mismas
20 que serán íntegramente pagadas en dinero en efectivo,
21 de la siguiente forma: La compaffia ROYAL TROPICAL FRUIT
22 PRODUCTS INC., de nacionalidad Panameña, representada por
23 su Apoderado, señor Sucre Pérez Mac Collum, suscribe
24 doscientos veinte mil quinientas acciones y paga mediante
25 inversión extranjera directa la suma de doscientos
26 veinte millones quinientos mil sucre; SUCRE PEREZ
27 MAC COLLUM, suscribe cuarenta y ocho mil trescientas
28 acciones y paga la suma de cuarenta y ocho millones

1 trescientos mil sucre\$ ENRIQUE BOLOMA BUSTAMANTE,
 2 suscribe cuarenta y cuatro mil ochocientas acciones y
 3 paga la suma de cuarenta y cuatro millones ochocien-
 4 tos mil sucre\$, DAVID PEREZ MAC COLLUM,_s suscribe
 5 treinta y un mil trescientos sesenta acciones y paga
 6 la suma de treinta y un millones trescientos sesenta
 7 mil sucre\$, XAVIER PEREZ MAC COLLUM,_s suscribe treinta
 8 y un mil trescientas sesenta acciones y paga la suma
 9 de treinta y un millones trescientos sesenta mil
 10 sucre\$, ANDRES PEREZ MAC COLLUM,_s suscribe treinta y
 11 un mil trescientos sesenta acciones y paga la suma
 12 de treinta un millones trescientos sesenta mil
 13 sucre\$, ESTEBAN QUIROLA,_s suscribe veintidos mil cua-
 14 trocientas acciones y paga la suma de veintidos
 15 millones cuatrocientos mil sucre\$, SUCRE PEREZ
 16 BAQUERIZO,_s suscribe diecisiete mil novecientos veinte-
 17 acciones paga la suma de diecisiete millones noveci-
 18 entos veinte mil sucre\$. Los accionistas aumentan el
 19 capital a prorrata de sus acciones, a excepción del
 20 señor Sucre Pérez Mac Collum,_s que no hace uso del
 21 total de su derecho de preferencia para aumentar el
 22 capital, que lo cede en parte a favor de la
 23 Compañía ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC,_s repre-
 24 tada por el señor Sucre Pérez Mac Collum,_s en su
 25 calidad de Apoderado, que lo acepta. Tratado el
 26 primer punto del orden del día y estando en cono-
 27 cimiento el segundo punto del mismo, el señor
 28 Gerente General, de la Compañía expresa a los

1 señores accionistas que con motivo del aumento de
2 capital hoy acordados, se hace necesario reformar el
3 artículo Quinto y Sexto del Estatuto social y
4 aprovechando tal circunstancia, sugiere modificar
5 además el valor nominal de las acciones elevándolo
6 de un mill a diez mil sucre\$; pues así se simplificaría
7 el manejo de las acciones. Luego de las deliberaciones
8 necesarias, la Junta General por unanimidad
9 resuelve: Modificar el valor nominal de las acciones
10 elevándolo a diez mil sucre\$ y reformar los
11 artículos Quinto y Sexto del estatuto social para
12 que aquéllos estén de acuerdo con el nuevo capital y
13 la nueva valorización de las acciones de tal manera
14 que en lo sucesivo digan: **ARTICULO QUINTO**: El capital
15 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUEN
16 -TA DILELONES DE SUCRES, dividido en CUARENTA Y
17 CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de **diez** mil
18 sucre\$ cada una, capital que podrá ser aumentado por
19 la resolución de la Junta General de accionistas.
ARTICULO SEXTO: Las acciones están numeradas de la
20 - - cero cero cero uno a la cuarenta y cinco mil
21 serán firmadas por el Presidente y Gerente General
22 de la Compañía. El señor Gerente General, agrega que
23 como consecuencia del aumento de capital y la
24 modificación del valor nominal de las acciones re-
25 sultos por la Junta, la distribución de las ac-
26 ciones de diez mil sucre\$, con el nuevo capital
27 quedaría así: ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC.



debidamente representada por el señor Sucre Pérez Flavio
Collum, en su calidad de Apoderado, con veintidós
mil cincuenta acciones; SUCRE PEREZ MAC COLLUM, con
cuatro mil novecientas cincuenta acciones; ENRIQUE
BOLOMA RUSTAMANTE, cuatro mil quinientas acciones;
DAVID PEREZ MAC COLLUM, con tres mil ciento cincuenta
acciones; XAVIER PEREZ MAC COLLUM, con tres mil
ciento cincuenta acciones; ANDRES PEREZ MAC COLLUM,
con tres mil ciento cincuenta acciones; ESTEBAN
MIROLA, con dos mil doscientas cincuenta acciones;
SUCRE PEREZ BAQUERIZO, con un mil ochocientas
acciones. Además y por sugerencia del Gerente General,
la Junta unánimemente resuelve que una vez concluidos
los trámites del Aumento de Capital, se proceda a
anular los títulos que representan las acciones de
un mil sucre cada una, que reflejan el capital
social actual y se emitan acciones de diez mil
sucre cada una, representando el nuevo capital
social. Una vez resuelto el segundo punto del orden
del día, el señor Ingeniero Enrique Bolofia Bustamante,
manifestó que es pertinente tratar el tercer punto
del orden del día: Conocer y resolver sobre la ampliación
del Objeto Social, acotando que las actuales circunstan-
cias económicas y las conveniencias del mercado
obligan que la Compañía amplíe su radio de accionamiento
a la actividad industrial. La sala luego de analizar
el pedido del señor Gerente General y la facti-
bilidad que implica el mismo, por unanimidad res-

1 suelva ampliar el objeto social y consecuentemente
2 reformar el artículo segundo el mismo que, a más
3 del objeto social dirá: La Compañía se dedicará
4 principalmente a la explotación de todas las actividad
5 esas agrícolas, a la compra, venta, mercadeo,
6 intermediación, trueque, importación y exportación de
7 semillas, materias primas y maquinarias, para fines
8 agropecuarios. A la transformación e industrialización
9 de productos agropecuarios, en todas sus fases, así
10 como la comercialización y exportación de los mismos,
11 para lo cual podrá realizar todas las actividades
12 permitidas por la ley. Una vez resuelto el tercer
13 punto del Orden del día, el Gerente General, expresa
14 que es pertinente tratar el cuarto punto, esto es:
15 Conocer y resolver sobre la propuesta del plazo de
16 existencia legal de la Compañía, la Junta luego de
17 cortas deliberaciones resuelve proponer el plazo de
18 existencia legal de la Compañía de cincuenta años
19 noventa y nueve años, y por los consiguiente reformar
20 el artículo Tercero, que para el futuro dirá: El
21 plazo de existencia legal de la Compañía es de
22 noventa y nueve años, contados a partir de la
23 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
24 Escritura Constitutiva. Tratado el cuarto punto del
25 Orden del día y estando en conocimiento del Quinto
26 punto, esto es, cambiar la representación legal de
27 la Compañía, el Gerente General, manifiesta
28 que para llevar un mejor manejo de las actividades

que la Compañía se hace necesario cambiar la Representación de los Representantes Legales en individual y/o conjuntamente para ciertas actividades dentro en que se vaya a operar, la Junta, también luego de breves deliberaciones, resuelve Aprobar el quinto punto del orden del día y para el efecto reformar los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, los mismos que para el futuro dirán:

Artículo Vigésimo Sexto. Son atribuciones del Gerente

(1) Ejercer individual y/o conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

(2) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos hasta por el diez por ciento del capital social de la misma, pasado este monto necesariamente conjuntamente con el Presidente;

(3) Convocar a las Juntas Generales de accionistas Ordinarias y Extraordinarias;

(4) Actuar como Secretario en las Juntas Generales Ordinarias y/o extraordinarias de la Compañía;

(5) Designar individual y/o conjuntamente con el Presidente, a los trabajadores de la Compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones;

(6) Cumplir con lo que le impone la Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Vigésimo Séptimo. El Presidente de la Compañía tendrá

1 Los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
2 individual y/o conjuntamente con el Gerente General
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la Compañía; b) Convocar a Junta General de Accio-
5 nistas Ordinarias y Extraordinarias; c) Presidir las
6 reuniones de Junta General de accionistas, ordinaria
7 y Extraordinaria; d) Administrar con poder amplio y
8 suficientes los establecimientos, empresas, instalati-
9 ciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
10 nombre de ella toda clase de actos y contratos
11 hasta por el diez por ciento del Capital social de
12 la misma, pasado este monto necesariamente conjunta-
13 mente con el Gerente General; e) Designar individual
14 y/o conjuntamente con el Gerente General, a los
15 trabajadores de la Compañía, así como determinar sus
16 funciones y remuneraciones, así mismo la sala autoriza-
17 za al Gerente General de la Compañía, señor Enrique
18 Boloffa Bustamante, para que realice todos los
19 trámites legales que se requieran para formalizar las
20 decisiones tomadas en esta sesión. No habiendo otro
21 asunto que tratar, el Presidente declara concluida la
22 sesión a las once habiendo concedido previamente el
23 necesario, para que el secretario levante el acta res-
24 pectiva, la misma que fue leída y aprobada en cada
25 una de sus partes por todos los asistentes que
26 instalaron la Junta. f) Señor Enrique Boloffa Busta-
27 mante; f) David Pérez Mac Collum; f) Xavier Pérez
28 Mac Collum; f) Andrés Pérez Mac Collum; f) Sucre

1 Pérez Baquerizo; f) Esteban Quirola; y, f) Señor
 2 Sucre Pérez Mac Collum, por sus propios derechos y
 3 por los que representa en su calidad de Apoderado
 4 de la Compañía ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC.
 5 CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original a
 6 la que me remitiré en caso necesario. Ingeniero
 7 Enrique Boloffa Bustamante. Gerente General
 8 Secretario. NOMBREAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA
 9 COMPAÑIA FUTURCORP S.A. Guayaquil, veintidos de mayo
 10 de mil novecientos noventa y dos. Señor ENRIQUE
 11 BOLONA BUSTAMANTE. FUTURCORP S.A. Ciudad de
 12 consideraciones: Me es grato comunicarle que la Junta
 13 General Extraordinaria de Accionistas de FUTURCORP
 14 S.A. en su sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el
 15 acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía
 16 por el lapso de cinco años y de conformidad con
 17 el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la
 18 misma, usted tiene individualmente la representación
 19 legal de la Compañía. Usted reemplaza al señor
 20 Sergio Rodolfo Palacios Ávila, quien renunció. La
 21 escritura en la que constan sus facultades, es la de
 22 Constitución de la Compañía otorgada el doce de
 23 Febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el
 24 Notario, Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado
 25 Marcos Díaz Casquete, debidamente inscrita en el
 26 Registro Mercantil el diecisiete de Marzo de mil
 27 novecientos noventa y dos. Mucho le agradeceré firmar
 28 al pie de la presente, en señal de aceptación al

1 cargo que le ha sido conferido. Muy atentamente y
2 Firma ilegible. Licenciado Esteban Amador Altgelt.
3 Secretario ad-hoc. Conste que el dia de hoy, veinti-
4 dos de Mayo de mil novecientos noventa y dos,
5 acepto el nombramiento que antecede. Firma ilegible.
6 Enrique Boloffa Bustamante. Gerente General. CERTIFICOS
7 Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente
8 Nombramiento de Gerente General de FUTURCORP S.A. a
9 foja catorce mil quinientos sesenta y seis, numero
10 cinco mil doscientos ochenta y dos del Registro
11 Mercantil y anotado bajo el numero nueve mil
12 setecientos diecinueve del Repertorio. Archivandose
13 los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y
14 Defensa Nacional. Guayaquil, Mayo veintiocho de mil
15 novecientos noventa y dos. El Registrador Mercantil.
16 Firma ilegible. Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade.
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. CERTIFICOS
18 Que con fecha de hoy, se tomó nota del presente
19 Nombramiento a foja siete mil cuatrocientos ochenta y
20 dos del Registro Mercantil de mil novecientos noventa
21 y dos, al margen de la inscripción respectiva.
22 Guayaquil, mayo veintiocho de mil novecientos noventa
23 y dos. El Registrador Mercantil. Firma ilegible.
24 Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador
25 Mercantil del Cantón Guayaquil. Consta un sello.
26 ESCRITURA PUBLICA DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y
27 CINCO. (2235). Por la cual la sociedad anónima deno-
28 minada ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC., otorga

1 Poder General a favor del señor SUCRE PEREZ MAC
2 COLLUM, Panamá, veintiseis de Junio de mil novecien-
3 tos noventa y dos. En la ciudad de Panamá, Capital
4 de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
5 mismo nombre, a los veintiseis (26) días del mes de
6 Junio del año de mil novecientos noventa y dos
7 (1992), ante mí, CARMEN DUNNA AVEN, Notaria Pública
8 undécima del Circuito de Panamá con cédula de
9 identidad personal número PE-cinco-tres-cientos treinta
10 y uno (PE-5-331), compareció personalmente el Doctor
11 ALVARADO ANTONIO ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad,
12 casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con
13 cédula de identidad personal número ocho-doscientos
14 veinticuatro-seiscientos siete (8-224-607), a quien
15 conozco, en su condición de Presidente de la socie-
16 dad ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC., El compare-
17 ciente comprueba su capacidad y facultades para
18 otorgar poder en nombre y representación de ROYAL
19 TROPICAL FRUIT CORP., sociedad anónima organizada de
20 acuerdo con las leyes de la República de Panamá,
21 mediante Escritura Pública número cinco mil setecien-
22 tos doce (5.712) del diez y ocho (18) de junio de
23 mil novecientos noventa y dos (1992), Notaría Décima
24 del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro
25 Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha
26 dos seis cero nueve cinco tres (260953), Rollo tres
27 cinco seis nueve tres (35693), Imagen cero cero cero
28 dos (0002) el veintitres (23) de junio de mil

1 y dos (1992), entregándome a mi, el Notario, copia
2 firmada del Acta de una reunión celebrada el día
3 veinticuatro (24) de junio de mil novecientos noventa
4 y dos (1992), por la Junta Directiva de la socie-
5 dad, la cual se agrega al protocolo de la presente
6 Escritura y en la misma consta la autorización
7 conferida para extender esta Escritura. Dijo el
8 compareciente, con el carácter que ostenta, que en
9 nombre y representación de ROYAL TROPICAL FRUIT
10 PRODUCTS INC., y como un acto de la misma por este
11 documento, en la manera y forma que sea más efecti-
12 va en derecho, da y otorga Poder General tan am-
13 plio, cumplio y bastante, con amplísimas facultades
14 de dominio y administración sin limitación alguna,
15 como en derecho se requiere y sea necesario, a favor
16 de el señor Sucre Pérez Mac Collum, y para que los
17 ejerzan en nombre y representación de ROYAL TROPIC-
18 CAL FRUIT PRODUCTS INC., en cualquier parte del
19 mundo, con las siguientes facultades: a) Administrar
20 los negocios de la sociedad y celebrar con relación
21 a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y
22 percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras
23 especies que se adeuden a la sociedad expedir los
24 recibos y hacer las cancelaciones que sean neces-
25 sarias. b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la
26 sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria,
27 firma o institución que escoja y establecer las
28 reglas para su operación, inclusive la forma en que

deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sea que pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-
 b) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.- d) Abrir cuentas de guarda o depósitos de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.- e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósitos u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero, recibir el producto de ellos.- f) Aceptar cualesquier y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes

1 para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
2 girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos
3 pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u
4 otra institución financiera, y ordenar el pago de los
5 mismos por la entidad donde fueren pagaderos. — g.)
6 Tomar dinero en préstamo, conseguir sobreregiros o
7 adelantos en otra forma de crédito y fijar los
8 tipos de interés y como comisiones de dichos
9 préstamos, sobreregiros o adelantos y como garantía de
10 cumplimientos de tales obligaciones, dar en prenda,
11 hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y
12 entregar, ya sea originalmente o en adición o
13 sustitución, acciones, bonos, valores u otras propie-
14 dades, con las estipulaciones respecto a la venta o
15 disposición de la garantía que se estime conveniente
16 y también para extender y entregar cualesquiera
17 documentos o declaraciones que se requieran bajo
18 cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos,
19 sobreregiros o adelantos. — h.) Dar dinero en préstamo
20 con o sin garantía a cualesquiera personas, firmas
21 sociedad anónima, país o cualquier subdivisión
22 política de un país y fijar el tipo de interés y
23 otras condiciones del préstamo. — i.) Prestar servicios
24 como corredor, sindicato, fiduciario, comisionista,
25 mandatario o de cualquier otro carácter representativo
26 mediante compensación, que puede ser a base de
27 comisión o de cualquier otra forma de remuneración.
28 j.) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para

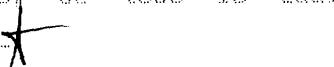
los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.- k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquier otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar los actos que para ello fueren necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.- l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.- m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.- n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquier negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.- o) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.- p) Extender todos los documen-

1 derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar
2 y declinar la jurisdicción o competencia; - p) Ex-
3 tender todos los documentos, incluyendo documentos
4 notariales, que se requieran para llevar a cabo los
5 negocios de la compañía según las leyes pertinentes
6 y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o
7 impuestos que tales negocios causen; - q) Participar o
8 concurrir en la formación de cualquier tipo de
9 sociedad fijando las condiciones o modalidad que el
10 apoderado estime convenientes o necesarias; - r) Susti-
11 tuir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
12 del país, a personas naturales y/o jurídicas sin
13 perjuicio de reservarse el ejercicio de las facul-
14 tades que en él se confieren; y revocar cualesquiera
15 sustituciones que hubiere hecho; - s) En general, para
16 que asuma la personería de la sociedad siempre que
17 los estime convenientes, de manera que en ningún caso
18 quede sin representación en negocios que le interesen
19 ya se refiera a actos dispositivos o meramente
20 administrativos, en cualquier parte del mundo. - El
21 notario hace constar que se inserta en esta Escritu-
22 ra el siguiente documento, el cual dice así: "ACTA
23 DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ROYAL TROPICAL
24 CAL FRUIT PRODUCTS INC., Una reunión de la Junta
25 Directiva de ROYAL TROPICAL FRUIT PRODUCTS INC.,
26 sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes
27 de la República de Panamá, se llevó a cabo en la
28 ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinti-

1 cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos,
 2 las dos de la tarde. — Se encontraban presentes:
 3 Alvaro A. Alemán H. Domingo A. Díaz S. Mariano J.
 4 teizas. — Encontrándose presentes todos los Directores
 5 de la sociedad, se acordó celebrar la presente
 6 reunión, renunciando al aviso previo. El señor Alvaro
 7 Alemán H., Presidente de la sociedad, actuó como
 8 presidente de la reunión, y Domingo A. Díaz S.,
 9 secretario de la sociedad, actuó como Secretario de
 10 la reunión. — El Presidente manifestó que era conveniente
 11 para los intereses de la sociedad otorgar
 12 Poder General, con amplísimas facultades de dominio y
 13 administración sin limitación alguna, a favor de los
 14 señores Sucre H. Pérez B. y Sucre Pérez Mac Collum, cada uno
 15 actuando en forma individual. — Por acción debidamente
 16 presentada y unanimemente aprobada, se resolvió otorgar
 17 un Poder General, con amplísimas facultades de dominio
 18 administración sin limitación alguna, a favor de los
 19 señores Sucre H. Pérez B. y Sucre Pérez Mac Collum, cada
 20 uno actuando en forma individual. Se resolvió autorizar
 21 al Presidente de la sociedad para que, actuando
 22 individualmente, comparezca ante un Notario Público y
 23 en los términos y condiciones que estime convenientes
 24 necesarios, otorgue Poder General con amplísimas
 25 facultades de dominio y administración sin limitación
 26 alguna, a favor de los señores Sucre H. Pérez B. y
 27 Sucre Pérez Mac Collum, cada uno actuando en
 28 forma individual. — No habiendo otro asunto que tra-

1 Luego se clausuró la reunión. f) Alvaro A. Alemán H.
2 f) Domingo A. Díaz S. f) Alvaro A. Alemán H. f)
3 Domingo A. Díaz S. - El suscrito Notario deja constan-
4 cia de que esta Escritura Pública se otorgó en
5 base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
6 firma IBÁÑEZ GONZÁLEZ - RUIZ & ALEMÁN - Leida como le
7 fue esta Escritura al compareciente en presencia de
8 las testigos instrumentales Señoras Manuela Rivas
9 Rodríguez, con dedulca de identidad personal número
10 ochosetenta y tres-novecientos veintitres (8-73-923) y
11 Sayira Charpentier de Pedrouzo, con dedulca de identidad
12 personal número ochotrescientos noventa y cuatrocientos
13 cincuenta y cinco (8-390-455), mayores de edad y
14 vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son
15 hábiles, la encontró conforme le impartió su
16 aprobación y firmaron todos para constancia por ante
17 mí que doy fe. Esta escritura lleva el número dos
18 mil doscientos treinta y cinco (2235). f) Alvaro -
19 A. Alemán H. f) Manuela Rivas Rodríguez. f) Sayira
20 Charpentier de Pedrouzo. f) Carmen Donna Aven, Notaria
21 Pública Undécima. Consta de con su original esta
22 primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad
23 de Panamá, República de Panamá, a los veintiseis
24 (26) días del mes de Junio del año de mil novecen-
25 tos noventa y dos (1992). Firma ilegible. Carmen
26 Donna Aven, Notaria Pública Undécima. Consta un
27 sello. OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO PANAMÁ. Presentado
28 este documento a las nueve horas dieciocho minutos

Veintinueve segundo de la mañana del treinta de
 Junio de mil novecientos noventa y dos. Doscientos
 quince. Folio . Asiento seis mil quinientos diez. Por
 Gabriel Samaniego. Derechos cuarenta y ocho sesenta.
 Liquidación número ocho nueve dos cero tres cinco tres
 ochos. Firma ilegible. Constan sellos. INSCRITO
 EN DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO. Sección
 8º Micropelícula (Mercantil). Ficha: dos seis cero nueve
 cinco tres. Rollos tres cinco ocho cuatro seis. Imagen:
 10ero uno dos nueve. Derechos cuarenta y ocho sesenta.
 11anamá: siete de julio de mil novecientos noventa y
 12os. Prelie Odilo E. de Poveda. DILIGENCIA: De conformi-
 dad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la
 14 Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número
 15os mil trescientos ochenta y seis, de Marzo treinta
 16 uno de mil novecientos setenta y ocho, DOY FE que
 17a fotocopia precedente, que consta de cinco fojas
 18 es exacta al documento que se me exhibe.
 19 Guayaquil, primero de diciembre de mil novecientos
 20 noventa y dos. Firma ilegible. Doctor Miguel Vernaza
 21 Requena. Notario Décimo Quinto de Guayaquil. Consta un
 22 sello. REPUBLICA DEL ECUADOR. SUBSECRÉTARIA DE RELA-
 23 CIONES EXTERIORES DEL LITORAL. Legislación número doce
 24 mil setecientos diez. Guayaquil, a diciembre dos de
 25 mil novecientos noventa y dos. CERTIFICO que la firma
 26 precedente del Doctor Miguel Vernaza Requena Notario
 27 Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, es auténtica. La
 28 autenticación se refiere exclusivamente a la firma

1 precedente no en cuanto al contenido de el documentos
2 SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL.
3 Firma ilegible. Ingeniero Carlos Samaniego E., Tercer
4 Secretario. Consta un sello. Los otorgantes en la
5 respectiva calidad que intervienen, aprueban y
6 ratifican el contenido de la minuta inserta la misma
7 que junto con los documentos habilitantes solicitan
8 sean elevados a escritura pública para que surtan
9 los efectos legales del caso. Leida que les fue
10 integramente en alta voz por mi a los otorgantes,
11 los mismos que la aprueban, la ratifican, afirman y
12 firman conmigo el infrascrito Notario en unidad de
13 acto, de todo lo cual doy fe, por ello la autoriza
14 20. 
15

16 p. FUTURCORP S.A.

17  X

18 Dr. Hugo Andrés Guerrero Gallardo

19 DIRECCION GENERAL.

20 C.R.I. No. 090727810-5

21 C.R.V. No. 065-195

22 R.R.U.C. No. 0991208844001

23 DR. HUGO ANDRÉS GUERRERO GALLARDO

24 NOTARIO UNDECIMO

25

26

27

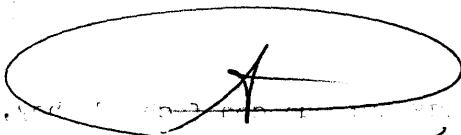
28

00000000000000000000000000000000

1 SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FEDE ELLO CONFIERO ESTA
2 PRIMERA COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRI-
3 CADA POR MI EN GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL
4 MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.
5 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE ALMENTO
6 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
7 FUTURCORP S.A.-



Dr Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Hugo Amir Guerrero
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

DR. HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO
NOTARIO 11o
REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

En cumplimiento de
lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0002187,
dictada el 23 de Agosto de 1993, por el Intendente de

1 Compañías de Guayaquil, he inscrito esta Escritura Pública,
2 la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPI
3 TAL y REFORMA DE ESTATUTOS de FUTURCORP S.A., de fojas -
4 21.696 a 21.720, número 2.493 del Registro Mercantil, Rubro
5 de Industriales y anotada bajo el número 21.538 del Reperto
6 rio.- Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noven-
7 ta i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

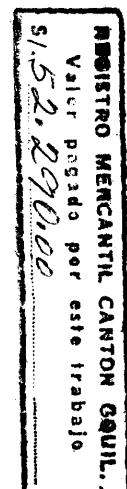
Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

del CANTÓN GUAYAQUIL

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
11 tética de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo -
12 dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
13 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado -
14 en el Registro Oficial N°. 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
15 Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos noventa i -
16 tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL

19 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado
20 en esta Escritura Pública, a foja 5.542 del Registro Mercan-
21 til, Rubro de Industriales de 1.992, al margen de la inscrip-
22 ción respectiva.- Guayaquil, Septiembre siete de mil noveci-
23 tos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Cuarto de la
2 Resolución No. 933-2-1-1-0002187, dictada por el Intendente de
3 Compañías de Guayaquil, el 23 de Agosto de 1993, se tomo nota del
4 Aumento de Capital y Reforma de estatutos, que contiene dicha resolución,
5 al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
6 COMPAÑIA DENOMINADA FUTURCORP S.A, otorgada ante mí, el 12 de
7 Febrero 1992.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa
8 y tres.-

9
10 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

